



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/1/2016

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las diecinueve horas del día de febrero de 2.016 , bajo la Presidencia del sr. Alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los sres. concejales:

D.JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA
D^a. ALEJANDRA CALDERÓN FRANCO
D.FLORENCIO ROIZ GUTIÉRREZ
D^a.BELINDA FRANCO GARCÍA
D.JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ
D^a. ISABEL SANCHEZ DE RAMON
D.ANDRÉS GONZÁLEZ BENGOCHEA
D^a EVA BALBÍN GARCÍA

al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

No asiste, excusando su asistencia, D^a. MAGDALENA NAVARRO GUTIÉRREZ.

Da fé del acto, la secretaria de la corporación, Laura Rodríguez Candás.

Comprobado por la secretaria que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del sr. Alcalde se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha dos de febrero de 2.016.

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Se somete a aprobación el acta de la sesión 13/2015 extraordinaria, celebrada el día veintiuno de diciembre de 2.015 y el acta de la sesión 14/2015 extraordinaria y urgente, celebrada el día veintinueve de diciembre de 2.015. No formulándose observaciones, objeciones ni reparos y sometido el asunto a

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueban las citadas actas.

2º.- EXPTE. AYT/2020/2014. JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N 1. OFICIO RECLAMANDO EXPTE. ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL DE SANTA MARINA. P.O. 371/2014 A INSTANCIA DE INVERSIONES LA CASTAÑEDA, S.A.. ALLANAMIENTO.

Vista la propuesta de acuerdo que se transcribe seguidamente:

"Visto el recurso contencioso administrativo que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander, procedimiento ordinario 371/2014, a instancia de INVERSIONES LA CASTAÑEDA, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veinticinco de septiembre de 2.014, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha de veintitrés de julio de 2.014, por el que se aprueba la autorización provisional de las obras de la urbanización del Polígono de Santa Marina al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 bis de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Considerando que durante la sustanciación del procedimiento judicial se ha sustanciado ante la Sala primera del Tribunal Constitucional, Cuestión de Inconstitucionalidad 6860/2014 planteada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en relación con el artículo 65.bis 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la que se ha dictado sentencia nº 254/2015, de 30 de noviembre, en cuyo fallo, el Tribunal Constitucional ha decidido "Estimar la presente cuestión de inconstitucionalidad y declarar inconstitucional y nulo el inciso <<o judiciales>> del art. 65 bis.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria".

Visto el informe emitido en fecha de veintiséis de enero de 2.016 por la asesoría jurídica del ayuntamiento, en el que entre otros extremos se indica que "...Se da la circunstancia, por tanto, que la autorización provisional objeto del recurso contencioso-administrativo 371/2014 se dio por el Ayuntamiento a una obra de urbanización sobre la que pesaba una orden judicial de derribo, por lo que declarado inconstitucional, y por tanto nulo, el inciso del artículo 65.bis.1 de la ley 2/2001 en el que se fundamentaba aquella autorización provisional, es notorio y evidente que la sentencia que se dicte en el procedimiento contencioso-administrativo sólo puede ir en el sentido de estimar la demanda y, por tanto, anular el acuerdo recurrido por carecer de amparo legal". Señala también el mismo informe que "De acuerdo con lo anterior y ante la circunstancia sobrevenida de la sentencia dictada por el TC que avoca al fracaso la posición procesal del Ayuntamiento por las razones

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

expuestas, sólo cabría allanarse a la demanda como única fórmula de evitar la condena en costas de esta administración".

Visto el artículo 74.2. de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 22.2.j) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se allane en el recurso contencioso administrativo que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander, procedimiento ordinario 371/2014, a instancia de INVERSIONES LA CASTAÑEDA contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veinticinco de septiembre de 2.014.

SEGUNDO: Que se remita certificado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander, a los efectos correspondientes."

El sr. Alcalde procede a explicar la propuesta de acuerdo y seguidamente, abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, para manifestar que las autorizaciones provisionales fueron una idea del anterior Gobierno Regional para las construcciones irregulares, siendo un paso intermedio hasta la aprobación de los planes generales. Añade que en particular, San Vicente de la Barquera, con el Plan General Aprobado, corrige ya esa situación, manifestando la conformidad de su grupo con la propuesta. Cierran las intervenciones los portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Mixto, manifestando su conformidad con la propuesta.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes que eran diez de los once que la componen.

3º.- EXPTE. AYT/65/2016. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Vista la propuesta de acuerdo que se transcribe seguidamente:

"Visto el texto de la Ordenanza Municipal del Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera, en particular, el artículo 24.1 en su redacción dada mediante modificación acordada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de mayo de 2.014.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

Atendida la necesidad de concretar los periodos de la temporada estival en los que se prohíbe la presencia de animales en las playas así como las zonas en las que se permite su presencia, habida cuenta que durante el verano de 2.015 se habilitó a tal efecto la Playa de la Maza.

Visto el informe emitido en fecha de trece de enero de 2.016 por la secretaria municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 24.1. de la Ordenanza Municipal del Uso y Aprovechamiento de las Playas de San Vicente de la Barquera, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 24º. Condiciones para la presencia de animales en las playas.

1.- Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en las playas desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, salvo en la llamada "Playa de la Maza", en la que se autoriza la presencia de animales durante todo el año, con cumplimiento de la ordenanza municipal sobre tenencia de perros."

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar el texto de la modificación, una vez aprobada definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

El sr. Alcalde procede a explicar que con la modificación se trata, por un lado, de solventar las cuestiones planteadas respecto de la temporada y los horarios de baño, estableciendo fechas fijas para la prohibición de animales en las playas y por otro lado, habilitar una playa en la que se permite la presencia de animales todo el año.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, señalando que pueden estar de acuerdo en la cuestión relativa a la fijación de las fechas de prohibición, pero no en autorizar la presencia de animales todo el año en la playa de Maza porque la idea que tenían era acotar una parte de la playa a tal efecto y no una playa entera;



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC10I028



08-02-16 09:45

entiende que esto perjudica a la gente que no tiene perros y que quiere ir a esa playa, además de ser una playa que carece de aparcamiento.

Seguidamente, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Juan Ramón Ruiz Noriega, manifestando su conformidad con la propuesta.

A continuación, interviene el sr. portavoz del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, mostrándose conforme a la propuesta, señalando que tal y como ha indicado el sr. alcalde, querían resolver dudas surgidas de conversaciones con los vecinos, añadiendo que la idea de la playa de los vagos surgió por la dificultad de acotar una zona de la playa.

Cierra las intervenciones el sr. portavoz del Grupo Municipal Regionalista señalando que con la modificación se pretende delimitar las fechas de prohibición para que las personas que tienen perros no tengan dudas, manifestando la conformidad de su grupo con la propuesta.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por seis votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Mixto y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Popular, aprueba la propuesta de acuerdo.

4º.- EXPTE. AYT/92/2016. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

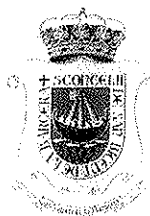
Vista la propuesta de acuerdo que se transcribe seguidamente:

"Visto el texto de la Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Considerando que como consecuencia de las modificaciones producidas en el régimen de las licencias de apertura a través de la Ley 12/012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados servicios y a través del Decreto 50/2.014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se considera necesario proceder a la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, incluyendo en la misma las declaraciones responsables y las comunicaciones previas.

Visto el informe emitido en fecha de diecinueve de enero de 2.016 por la secretaria municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC10I028



08-02-16 09:45

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora de la tasa por apertura de establecimientos. La modificación afecta a los artículos 1,2,5 y 7, que quedan redactados en los términos señalados en el anexo del presente acuerdo:

SEGUNDO: Exponer la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones. Finalizado el periodo de información pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. La modificación entrará en vigor al día siguiente a la de la publicación en la Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto de la modificación.

ANEXO

Artículo 1º.

Se añade un párrafo 2º:

“La presente Ordenanza será también de aplicación a los supuestos de realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia de apertura fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.”

Artículo 2º.

Se modifica el apartado 1, al que se añade un inciso final, y se añade el apartado 4.

“1.- El hecho imponible está constituido por la realización de la actividad administrativa necesaria para la concesión de la licencia de apertura y/o actividad de los establecimientos comerciales, mercantiles, agrícola-ganaderos o análogos y por la realización de las actividades administrativas de control en los que la exigencia de licencia de apertura es sustituida por la presentación de una declaración responsable o comunicación previa.”



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC10I028



08-02-16 09:45

"4.- Están sujetas a declaración responsable las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2.012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliado mediante Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplía el Catálogo de Actividades y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, realizados a través de establecimientos permanentes, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados. "

Artículo 5º.

Se introducen los números 3 y 4:

"3. La tarifa por la realización de las actividades administrativas de control para la realización de actividades sujetas a declaración responsable será de 120 euros.

4. La comunicación previa por cambio titularidad de las actividades y de servicios tendrá un coste de 30 euros."

Artículo 7º.

Se añade un párrafo tercero:

"En el supuesto de actividades o servicios sujetos a declaración responsable o declaración previa la tasa se devengará cuando se presente en las oficinas municipales la declaración responsable o declaración previa."

Tras explicar el sr. Alcalde el contenido de la propuesta, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, señalando que se trata de aplicar las medidas liberalizadoras adoptadas por el Gobierno de la Nación con las que su grupo está totalmente de acuerdo.

Interviene el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Juan Ramón Ruiz Noriega, señalando que su Grupo está totalmente de acuerdo, al agilizarse los trámites a los usuarios.

Seguidamente, el sr. portavoz del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, manifiesta que está conforme con la propuesta y cierra las intervenciones el sr. portavoz del Grupo Municipal Regionalista,



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

don Florencio Roiz Gutiérrez, indicando que le parece bien todo lo que sea simplificar trámites para que los negocios comiencen a funcionar.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba la propuesta de acuerdo.

5º.- EXPTE. AYT/87/2016. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA FEMP PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013 DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA.

Vista la propuesta de acuerdo que se transcribe seguidamente:

"Atendida la necesidad de que por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera se de cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa y relativas al derecho de acceso a la información pública impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española ha firmado, el pasado veintiocho de abril de 2015, un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.

Visto el texto del citado acuerdo marco de colaboración, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Bien Gobierno de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Facultar al sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

El sr. Alcalde explica que se trata de adherirse a un convenio de colaboración que va a facilitar al ayuntamiento el cumplimiento de la Ley de Transparencia que obliga a los ayuntamientos a publicar determinadas informaciones.

Seguidamente, se abre un turno de intervenciones en el que los portavoces de los Grupos Municipales manifiestan su conformidad, señalando el sr. portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Florencio Roiz Gutiérrez que considera muy importante hacer una reflexión para que se realicen más iniciativas de este tipo para facilitar a los municipios pequeños el cumplimiento de su labor.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueba la propuesta de acuerdo.

6º.- FIJACIÓN DE LA FECHA PARA LA FIESTA DE LA FOLIA 2016.

Vista la propuesta de acuerdo que se transcribe seguidamente: "Visto el escrito presentado por la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera mediante documento con registro municipal de entradas número 414 de 2.016 y fecha dos de febrero, por el que consideran que la fecha más idónea para la celebración de la Fiesta de la Folia es el domingo diez de abril de 2.016, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Fijar la celebración de la Fiesta de la Folia para 2.016 el domingo diez de abril.

Segundo: Remitir certificado del presente acuerdo a la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera, a los efectos correspondientes."

No habiendo intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que la componen, aprueba la propuesta de acuerdo.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA.

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos (sesión plenaria ordinaria de fecha uno de diciembre de 2.015): del número 2020/2.015 de fecha veintitrés de noviembre hasta el número 198/2.016 de fecha dos de febrero.

8º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

8.1. El sr. Alcalde informa de la visita realizada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte el pasado día quince, en la que en relación al polideportivo el consejero indicó la necesidad de resolver el problema esta legislatura; añade el sr. alcalde que también le propuso la implantación de un ciclo



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC10I028



08-02-16 09:45

formativo de grado superior de cultivos marinos, un ciclo formativo de turismo y una escuela de hostelería. También han solicitado ciclos de cine en el auditorio añadiendo que en su día ya habían solicitado al director de la filmoteca regional que se incluyese a San Vicente en el circuito o que les envíen películas. En relación al Castillo, han solicitado al Consejero construir una zona de minusválidos que sirva como salida de emergencia, hacer un museo en el Castillo y que les envíen exposiciones de arte. También le han solicitado arreglar las ventanas de la escuela pública; y ayudas para el desafío de Cantabria y finalmente informa que en relación a la muralla han enviado un proyecto a la comisión de patrimonio construido para que se valle o se realice la actuación que estimen conveniente.

8.2. El sr. Alcalde informa que se han interpuesto ocho recursos contencioso administrativos contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

8.3. El sr. Alcalde informa que han estado en Fitur y que han celebrado una reunión de Villas Marineras en la que se le ha entregado el premio a Carlos Herrera. Añade que hay dos villas gallegas que no saben si se van a quedar o no, que van a hablar con ellas y que se va a promover la ampliación para que se integren más villas.

8.4. El sr. Alcalde informa que ayer han celebrado una reunión con los alcaldes de los municipios a través de los que transcurre la carrera "Desafío de Cantabria", indicando que desde la Dirección del Parque Natural de los Picos de Europa cada vez ponen más restricciones, por lo que los representantes de los municipios afectados que están dentro de dicho Parque Natural, van a tener una reunión con la Dirección del Parque.

9º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS A LA VISTA DE LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de los siguientes acuerdos contrarios a los reparos efectuados por la intervención municipal:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha de diecisiete de diciembre de 2.015, por el que una vez levantado por el sr. Alcalde el reparo nº 20/2015 formulado por la intervención municipal al reconocimiento extrajudicial de facturas incluidas en la relación de facturas F/2.015/21, de la que se excluye la factura ASIGCI0237/2015, con número de registro F/2015/2158, se aprueba dicho reconocimiento extrajudicial y la relación de facturas, ascendiendo el importe total de la relación, excluida dicha factura, a la cantidad de 14.715,23 €.

10º.- INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DE MOROSIDAD DEL 4º TRIMESTRE 2015.-



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC10I028



08-02-16 09:45

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley correspondiente al tercer trimestre de 2.014.

11º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

11.1. MOCIONES.

11.1.1. Moción formulada por PSOE, PRC Y GANEMOS JUNTOS IU instando a la declaración de municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión.

Visto el texto de la moción que se transcribe a continuación:

"En 2.013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en Inglés).

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos, un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medio ambiente, de nuestros digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales al interés general.

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE", tal y como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medio ambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las Empresas transnacionales, así como a las compras y licitaciones de



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversión. Al estar introducida la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional y estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudique los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las aras de salud pública, de medio ambiente y protección social.

Las Administraciones Locales:

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quiere verse acusados de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP ampliando e imponiendo prácticas hoy prohibidas por leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por el medio del "fracking".

Por todo ello proponemos lo siguiente:

1º Declarar San Vicente de la Barquera, municipio opuesto al TTIP, defendiendo así los servicios públicos básicos y el medio ambiente.

2º Dar constancia de ésta moción al actual Gobierno de Cantabria, para que cuente con el apoyo unánime de este ayuntamiento para luchar por el medio ambiente y los servicios públicos.

3º Solicitar del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

4º Solicitar del Ministro de Economía la suspensión de las negociaciones de TTIP y otros acuerdos comerciales similares."

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

El sr. Alcalde cede el uso de la palabra al sr. concejal del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, quien procede a explicar el contenido de la moción. Seguidamente, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, para señalar que reitera lo dicho en la Comisión Informativa, en el sentido que respeta que el concejal de Izquierda Unida presente mociones de tipo ideológico pero no lo comparte. Añade que en cuanto al contenido, puede entender la postura de Izquierda Unida, pero no la del Partido Socialista, puesto que los representantes más importantes en la Comisión son del Partido Popular Europeo y del Partido Socialista Europeo. Cierra su intervención señalando que no ve razonable que desde municipios como San Vicente de la Barquera se traten estos temas. Interviene nuevamente el sr. concejal del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, explicando que entiende que son políticas que exceden de la competencia municipal, pero que de lo que se trata es de promover el debate, que los ciudadanos de San Vicente sepan que el miércoles de la semana pasada se aprobó el TISA, que va a suponer eliminar muchos derechos a los españoles, que sabe que lo que pueden hacer es nada, pero que es necesario que se sepa que San Vicente de la Barquera está en contra de este tipo de tratados.

Seguidamente, toma la palabra el sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Juan Ramón Ruiz Noriega, para señalar que es un tema que escapa de la competencia municipal pero que entiende que no está mal abrir el debate, que su grupo apoya la moción y demanda más información para los ciudadanos.

Cierra las intervenciones el sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Florencio Roiz Gutiérrez, indicando que su Grupo está de acuerdo con la Moción y que consideran que ha faltado mucha información, cuando la información a los ciudadanos es vital.

Finalizadas las intervenciones y sometida la moción a votación es aprobada por seis votos a favor correspondientes a los concejales presentes pertenecientes a los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Mixto y cuatro votos en contra pertenecientes a los srs. concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Popular.

11.1.2. Moción formulada por el equipo de Gobierno instando a declarar San Vicente de la Barquera Municipio contrario a los desahucios sin alternativa habitacional.

Visto el texto de la moción de se transcribe a continuación:

"El artículo 25 de la constitución Universal de los Derechos Humanos establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad,



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Nuestra constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

La actual situación económica ha tenido una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación, agravada en nuestro país por la explotación de la burbuja inmobiliaria, es especialmente dramática en nuestra comunidad Autónoma. Ello ha provocado que numerosas familias no pueda atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamientos o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no sólo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a los ciudadanos, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda.

En este sentido, desde las comunidades autónomas y desde los ayuntamientos se debe poner en funcionamiento programas en defensa de la vivienda, para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Más allá de las medidas estatales y autonómicas, los ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, y conocedores de los problemas, necesidades y demandas de sus vecinos, pueden incidir en atenuar la preocupante situación de desamparo en las que se encuentran miles de familias, asfixiadas por una situación laboral insostenible y por unas hipotecas

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

inasumibles en tiempo de crisis, con 6 millones de parados y casi 2 millones de hogares que no tienen ingreso alguno.

Este Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a este drama que afecta a muchos de nuestros vecinos y vecinas y debe actuar sobre las personas y familias amenazadas de desahucios, adoptando a nivel municipal los siguientes acuerdos:

- 1. Instar a la Comunidad Autónoma a que en el marco de sus competencias, garantice la función social de la vivienda y establezca un censo de viviendas deshabitadas, para en su caso, sancionar las viviendas que estén en manos de personas jurídicas y fomentar el alquiler de aquellas viviendas que estén en manos de personas físicas, con la idea de fomentar el acceso a la vivienda desde el alquiler.*
- 2. Realizar en el Ayuntamiento un padrón de vivienda vacía para atender a la misma razón del punto anterior.*
- 3. Instar al Gobierno de España a adoptar la paralización de los desahucios tal y como se contemplaba en la ILP y a que las viviendas del SAREB pasen a ser gestionadas por las administraciones públicas Autonómicas para el alquiler.*
- 4. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el ámbito de su organización y estructura y en el marco de sus competencias en materia de vivienda, consumo y servicios sociales, colaborará con la administración Autonómica en el desarrollo de los programas destinados a solucionar los problemas de familias desahuciadas, comprometiendo los recursos humanos y los medios materiales que determine para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal en relación con su residencia habitual y permanente.*
- 5. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera procederá a la revisión de los protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucio. Serán destinatarios de la colaboración administrativa los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.*
- 6. El Ayuntamiento de San Vicente se compromete, a través de sus servicios sociales y previa solicitud motivada de la dirección General de Urbanismo y Vivienda, a realizar los informes necesarios para comprobar, la situación social y económica de las personas destinatarias de, en su caso, la colaboración interadministrativa, al objeto de determinar si la misma está en riesgo de exclusión social.*
- 7. Interpelar a las entidades financieras que operan en el municipio para solicitarles la paralización de los desahucios fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria.*
- 8. Crear y fomentar una bolsa de alquiler social para personas en riesgo de exclusión social.*
- 9. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, y en su caso, en colaboración con la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, se compromete a propiciar el realojo provisional en una vivienda en régimen de arrendamiento, de las personas que hayan sido privadas del uso y disfrute de la vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por*



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC10I028



08-02-16 09:45

ejecución hipotecaria en virtud de resolución judicial, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y así se determine, si procede, por la Consejería."

El sr. Alcalde cede el uso de la palabra al sr. concejal portavoz del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, quien procede a explicar el contenido de la moción, señalando que ningún vecino tiene que verse en una situación de desahucio sin una alternativa habitacional. A continuación, interviene el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, para señalar que el tema de fondo es de tal sensibilidad e importancia que merece una atención especial y que es un ejemplo a tener en cuenta al esfuerzo que ha hecho el sr. concejal don Martín Angel Chaves Peña para modificar el texto de la moción y lograr un texto que sea apoyado por todos los grupos políticos municipales.

Seguidamente, el sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Juan Ramón Ruiz Noriega, manifiesta el apoyo de su grupo a la Moción, indicando que en estos momentos es fundamental que toda persona tenga apoyo y asesoramiento.

Finaliza las intervenciones el sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Florencio Roiz Gutiérrez, manifestando que están totalmente de acuerdo con el apoyo a las familias y con instar al Gobierno de Cantabria la creación de viviendas sociales.

Sometida la moción a votación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Presentes que eran diez de los once que la componen.

11.1.3. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en relación a la recuperación de los proyectos de rutas a pie por el municipio.

El sr. Alcalde cede el uso de la palabra al sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, quien procede a dar lectura al texto de la moción que se transcribe seguidamente:

"Exposición de motivos:

El pasado año 2.015, nuestro ayuntamiento se acogió a los programas de empleo del Gobierno Regional, presentando sendos proyectos de recuperación de espacios urbanos y de usos turísticos en espacios públicos.

Dentro del segundo proyecto, fue incorporado un técnico coordinador que realizó diversas propuestas de actuación del equipo de trabajos relacionados con el medio ambiente.

Estas actuaciones, fueron consultadas a la dirección del Parque de Oyambre, para ser adaptadas a los criterios de actuación fijados por ellos. La más destacada sin duda, fue el diseño de varias rutas



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

a pie por el término municipal, y de ellas, la que transcurría por Abaño, Peña Candil, El Barcenal, Alto de la Pica y vuelta a la Villa.

Esta iniciativa nació de las constantes peticiones realizadas a través de la oficina de turismo, por visitantes deseosos de recorrer nuestro territorio a pie, y sin mover el coche del casco urbano.

El proyecto se encontraba en sus inicios a la entrada del actual equipo de gobierno, y por razones que se desconocen, se quedó en el olvido.

Estando de nuevo en marcha la presentación de proyectos de empleo, proponemos la recuperación de esta iniciativa, para ser acometida a lo largo del año 2.016.

Propuesta de resolución: que se inicien los trámites para las oportunas autorizaciones, se recuperen los proyectos de rutas a pie por el municipio y se impulsen para ser ejecutados, tanto por el personal de los nuevos proyectos de empleo, como por los operarios del Parque de Oyambre, que tan buena labor están realizando en nuestra zona."

Finalizada la lectura, don Julián Vélez González señala que quiere aclarar que el principal motivo para presentar la moción fue la falta de información del equipo de gobierno respecto a la presentación de los proyectos para subvenciones, señalando la necesidad de recuperar las reuniones de la Junta de Portavoces.

Toma la palabra seguidamente el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Juan Ramón Ruiz Noriega, para señalar que han consultado a la Dirección del Parque de Oyambre y que no tienen ningún proyecto y que en el ayuntamiento tampoco hay nada, por lo que desconoce hasta qué punto ese proyecto que se dice en la moción que se encontraba en sus inicios a la entrada del actual equipo de gobierno, y por razones que se desconocen, se quedó en el olvido, estaba desarrollado. Finaliza su intervención indicando que ya han tenido contactos con el Patronado de Oyambre y que están trabajando en varias rutas.

A continuación, interviene el sr. concejal portavoz del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, para indicar que va a votar en contra de la moción, porque la ruta de Abaño y Peña Candil que se plantea en la moción tiene muchos problemas. Añade que en la última reunión del patronato que se ha celebrado les dijeron que les enviasen las rutas que tenían en mente, y que son la de los acantilados, la del pájaro amarillo (ruta de las playas) y la tercera es la pasarela que da vuelta a la ría de San Vicente. Señala que también han solicitado que en las entradas de la autovía se indique que en el municipio hay un parque natural.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC101028



08-02-16 09:45

Toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Regionalista, don Florencio Roiz Gutiérrez, señalando que su grupo está totalmente de acuerdo con el sr. portavoz del Grupo Mixto y que van a votar en contra de la moción.

Interviene nuevamente el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, para señalar que tal y como explicó en la Comisión Informativa, lo que se había hecho era una reunión de trabajo, que todo fue de palabra y que quedaron en que cuando estuviesen hechos los proyectos se remitirían. Añade que todo surgió del trabajo de un técnico que propuso una serie de ideas y que puede que al final los informes sean contrarios, pero que hay que hacer el esfuerzo e intentarlo.

Toma la palabra el sr. concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Juan Ramón Ruiz Noriega, señalando que en esa ruta, el anterior equipo de gobierno ya tuvo problemas, porque les pararon los trabajos, respondiendo don Julián Vélez González que simplemente empezaron a limpiar la senda y que les advirtieron, indicando don Juan Ramón Ruiz Noriega que el guarda forestal de Oyambre les obligó a parar el trabajo.

Cierra las intervenciones el sr. concejal portavoz del Grupo Mixto, don Martín Angel Chaves Peña, manifestando que la intención es trabajar en dos rutas y que en la que plantea el partido popular hay un tramo de camino en el que las vías pasan por encima, por lo que ya les dicen que no se va a consentir. Y que el guarda del parque el año pasado les dijo que parasen los trabajos porque carecían de permisos.

Finalizadas las intervenciones y sometida la moción a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por cuatro votos a favor correspondientes a los sres. concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Popular y seis votos en contra correspondientes a los sres. concejales presentes pertenecientes a los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Mixto, rechaza la aprobación de la moción.

11.2. Ruegos y preguntas.

11.2.1. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González, ante la gran preocupación que tenía el Grupo Socialista en la anterior corporación por la situación de las terrazas ilegales y los pagos, pregunta cuántas peticiones de terraza se presentaron en diciembre, cuántas terrazas se han levantado y cuál es la situación de los pagos.

Responde el sr. Alcalde que le dará la información por escrito.

11.2.2. El sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Julián Vélez González pregunta por una adjudicación de un contrato para la elaboración de un estudio para optimizar el consumo en la factura eléctrica, señalando que el año pasado se hizo una modificación de crédito por importe de 100.000 euros, que tenían hecha una preinscripción a un curso de IDAE para optimizar los alumbrados públicos, que ven que el ayuntamiento de Comillas se ha acogido a esa posibilidad y que en San Vicente no sólo

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaria General

Código de Verificación



4T2G6Q115S2B615O02J6

SEC10I028



08-02-16 09:45

no se utilizaron esos 100.000 euros sino que se gastan 21.000 euros a dedo, huyendo de un concurso público.

Responde el sr. Alcalde que no ha sido ninguna adjudicación a dedo, que se llamó a todas las empresas del municipio y que se contrató a la más barata.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:00 del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

YºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Dionisio Liguera Santoveña



La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás